

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DOÑA MARISA ROSANA BARRAZA CARVAJAL Y DOÑA MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ BUGUEÑO.

RESOLUCIÓN EXENTA RYS №: DN - 01480/2021

Valparaíso, 13/08/2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por doña MARISA ROSANA BARRAZA CARVAJAL y doña MARIA FERNANDA VELASQUEZ BUGUEÑO; Contrato de reemplazo total de fecha 09-08-2021, suscrito ante la Oficial Civil Adjunta del Servicio de Registro Civil e Identificación de Tongoy, doña Daniela García Bugueño; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 970661 y la inscripción de la embarcación "DOÑA FORTUNATA", matrícula N° 1198, de la Capitanía de Puerto de TOY, RPA N° 958581; el Informe Técnico N° DN - 00792/2021, de fecha 12-08-2021; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 16, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09-08-2021, doña MARISA ROSANA BARRAZA CARVAJAL, cédula de identidad N° 11726693-1 como reemplazada y doña MARIA FERNANDA VELASQUEZ BUGUEÑO, cédula de identidad N° 18351810-0, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 958581, correspondiente a la embarcación "DOÑA FORTUNATA", matrícula N° 1198, de la Capitanía de Puerto de TOY y de la inscripción RPA N° 970661 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, la reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 124825 correspondiente a la embarcación "GALAXIA II", matrícula N° 2786 de la Capitanía de Puerto de TOY y de la inscripción RPA N° 982361 en la categoría de pescador artesanal y armador inscrita con fecha 29-09-2015, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, la reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 21 días para el año 2017 y 21 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 20 días para el año 2017 y 15 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura – en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, del duplicado del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1664956, de fecha 10-05-2021, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco, consta que la embarcación menor denominada " DOÑA FORTUNATA", matrícula N° 1198, de la Capitanía de Puerto de TOY, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1664957, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "DOÑA FORTUNATA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30-04-2022, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha **10-05-2021**, otorgado por orden del Capitán de Puerto de **Tongoy**, se indica que la embarcación **no** posee cubierta completa, posee motor de propulsión y **no** acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1.-Acógese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 09-08-2021, por doña MARISA ROSANA BARRAZA CARVAJAL, cédula de identidad N° 11726693-1 como reemplazado y doña MARIA FERNANDA VELASQUEZ BUGUEÑO, cédula de identidad N° 18351810-0, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 958581, correspondiente a la embarcación "DOÑA FORTUNATA", matrícula N° 1198, de la Capitanía de Puerto de TOY y de la inscripción RPA N° 970661, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL. "POR ORDEN DEL DIRECTOR(A) NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



PABLO ANDRÉS ORTIZ LIMA SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/PCE

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Jurídica
JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal
ELVIRA DE LOS SANTOS LETELIER SOTO - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica MARISA ROSANA BARRAZA CARVAJAL



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.



ento original está disponible en la siguiente dirección url:/?key=20951373&hash=2bf01

Código: 1628869553027 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp